



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre dos mil veintitrés. -

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	VITABONO
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 03 001 <b>2018-00420-00</b>
<b>Asunto</b>	Acepta renuncia poder/cesión del crédito

1) Se acepta la renuncia del abogado ANDRÉS GIL AREIZA al mandato otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FGA). Advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (artículo 76 del Código General del Proceso).

2) Con fundamento en lo previsto en el artículo 1.959 del Código Civil, SE ACEPTA la CESIÓN que la ejecutante BANCOLOMBIA S.A. ha hecho a favor de REINTEGRA S.A.S. en relación con el crédito definido en este proceso en su favor y a cargo de VITABONO S.A.S y ÁLVARO GARCÍA ESTRADA, cesión que consta en la documentación obrante en el expediente digital (03CesionCreditoReintegra). Advirtiendo que la cedente, transfiere a la cesionaria únicamente el porcentaje de las obligaciones que corresponden a BANCOLOMBIA S.A.

3) Así mismo, en los mismos términos descritos en el numeral anterior, SE ACEPTA la CESIÓN que la subrogatoria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS ha efectuado a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en relación con el crédito definido en este proceso en su favor y a cargo VITABONO S.A.S y ÁLVARO GARCÍA ESTRADA, cesión que consta en la documentación obrante en el expediente digital (04CesionCisa).

4) Tales cesiones producirán efectos contra los deudores, conforme a lo previsto en el artículo 1.960 ibidem, a partir de la notificación de este auto que se hará por inserción en estados, habida cuenta de que la demandados se encuentran vinculados al proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria